



RADICADO: 2021-0384
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de pronunciarse sobre el mandamiento de pago. Sírvase proveer.
Soledad, 30 de agosto de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se encuentra que la Dra. ELVIRA ISABEL NALLY BULA solicita se libre mandamiento de pago a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, aludiendo como título ejecutivo la liquidación de aportes pensionales adeudados por DIMANTEC LTDA., la cual presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 14 literal del decreto 656 de 1994, en calidad de titular de los derechos inherentes al título ejecutivo de naturaleza laboral como recaudadora de los aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, se tiene que la Dra. ELVIRA ISABEL NALLY BULA declara bajo la gravedad del juramento que los bienes relacionados son de propiedad de DIMANTEC LTDA., tal como lo requiere el artículo 101 de C.P.L. En dicha solicitud, el ejecutante peticiona:

-Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado sociedad DIMANTEC LTDA -NIT: 800.066.199-2, sírvase oficiar a la cámara de comercio de esta ciudad.

Siendo procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, el despacho la decretará para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 1 del artículo 593 ibídem.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE

1º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra DIMANTEC LTDA -NIT: 800.066.199-2 y a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme a lo previsto en la liquidación de aportes pensionales de fecha 26 de julio de 2021 más los intereses moratorios que se generen desde la fecha de exigibilidad de la deuda hasta que se configure su pago, así:

-Por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS (\$32.799.080,00) los cuales comprenden el monto de \$15.066.877,00 por concepto capital y la suma \$17.732.203,00 por concepto de intereses causados y no pagados, a cargo del empleador por los aportes en Pensión Obligatoria.

2º NOTIFÍQUESE este auto personalmente al ejecutado DIMANTEC LTDA., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones, en la forma indicada en el Código de Procedimiento Laboral y demás normas concordantes.

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





3º DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de la empresa DIMANTEC LTDA -NIT: 800.066.199-2, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico. Por secretaría ofíciense.

4º RECONOCER personería a la doctora ELVIRA ISABEL NALLY BULA en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Agosto 31 de 2021

Estado No. 118

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA